

viles acordado en igual fecha y por último de ampliación de inscripción en el Registro Especial creado por la Ley de Seguros al Ramo de Enfermedad (Subsidios), a cuyos efectos ha remitido la documentación prevista en estos casos;

Visto el favorable informe emitido por la Sección Segunda de ese Centro directivo y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, concediendo la aprobación de las modificaciones estatutarias y nuevo Reglamento de Automóviles de referencia y la ampliación de su inscripción en el Registro Especial de Seguros al Ramo de Enfermedad (Subsidios), con aprobación de la documentación aportada, que se ajusta a las disposiciones legales y reglamentarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1964.—P. D., Juan Sánchez Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 12 de noviembre de 1964 por la que se le concede aprobación de las modificaciones estatutarias y ampliación de sus actividades a todo el territorio nacional a la «Mutua de Incendios de Sabadell».

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la «Mutua de Incendios de Sabadell», domiciliada en dicha ciudad, calle Virgen de Gracia, 33, en demanda de aprobación de las modificaciones estatutarias acordadas en la Junta general extraordinaria de sus asociados celebrada el día 26 de junio del presente año, limitadas a la ampliación de sus actividades en todo el territorio nacional, a cuyos efectos ha remitido toda la documentación precisa en estos casos;

Visto el favorable informe emitido por la Sección Segunda de ese Centro directivo y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, concediendo la aprobación de las modificaciones estatutarias antes citadas, así como la autorización para extender sus actividades a todo el territorio nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1964.—P. D., Juan Sánchez Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 12 de noviembre de 1964 de aprobación de modificaciones estatutarias de la Mutua de Maderera e Industrial.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la Mutua de Maderera e Industrial, con domicilio en Oviedo, calle de Asturias, número 7, en súplica de aprobación de las modificaciones introducidas en los artículos 15 y 28 de sus estatutos sociales y 20 del Reglamento del Ramo de Accidentes del Trabajo, en virtud de los acuerdos adoptados en la Asamblea general extraordinaria de los miembros de la Entidad, celebrada el 24 de septiembre de 1964, a cuyo fin ha sido presentada la documentación preceptiva.

Visto asimismo el favorable informe de esa Dirección General, y a propuesta de vuestra Ilustrísima,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a la solicitud de la Entidad y aprobar las modificaciones de los mencionados artículos de sus estatutos sociales y Reglamento del Ramo de Accidentes del Trabajo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 16 de noviembre de 1964 que autoriza habilitación de la Aduana de Castro-Urdiales, en la provincia de Santander, para reimportar explosivos y productos de acondicionar cargas explosivas que solicita «Unión Española de Explosivos, S. A.»

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por la entidad «Unión Española de Explosivos, S. A.», con domicilio en Madrid, solicitando se amplíe la habilitación de la Aduana de Castro-Urdiales, en la provincia de Santander, para reimportar explosivos y productos de acondicionar cargas explosivas, que se devuelven de las islas Canarias y provincias españolas de África;

Resultando que los informes recibidos del Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia de Santander, del señor Administrador principal de Aduanas en Santander, del Ingeniero director del Grupo de Puertos de dicha provincia, Comandancia de la Guardia Civil, Autoridad de Marina, así como de

la Cámara de Comercio, Industria y Navegación, emitidos de conformidad con el artículo 3.º de las vigentes Ordenanzas de Aduanas, son todos ellos favorables;

Resultando que del informe emitido por la Administración Principal de Aduanas se deduce que podría accederse a lo intercesado con tal que en las reimportaciones de las mercancías de que se trata, procedentes de las islas Canarias, se tenga en cuenta lo previsto en el caso séptimo de la Disposición sexta del Arancel de Aduanas, y para las procedentes de las provincias españolas de África, lo que dispone el caso cuarto de la Disposición séptima, en concordancia con la anterior;

Resultando asimismo, en el informe del Grupo de Puertos de Santander, que es necesario cumplir lo prescrito en el artículo 25 del Reglamento para el servicio de policía de los puertos a cargo directo del Estado, en la realización de las operaciones solicitadas;

Considerando que las razones alegadas por la firma solicitante son atendibles y que de los informes recibidos de las distintas autoridades de la provincia se deduce que la habilitación interesada es conveniente para la industria de que se trata, sin perjuicio para los intereses del Tesoro,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha acordado habilitar la Aduana de Castro-Urdiales, en la provincia de Santander, para la reimportación de explosivos y productos de acondicionar cargas explosivas, que se devuelven de las islas Canarias y de las provincias españolas de África, siempre que se cumplan en dichas operaciones lo previsto en el apartado O) del caso séptimo de la Disposición sexta del Arancel de Aduanas, en cuanto a las devoluciones de las islas Canarias se refiere, y en el caso cuarto de la Disposición séptima, en concordancia con la anterior, respecto a las reimportaciones procedentes de las provincias españolas de África; debiendo, asimismo, cumplirse las prescripciones contenidas en el artículo 25 del Reglamento para el servicio de policía, conservación y explotación de los puertos a cargo directo del Estado, y que se refiere a las mercancías de naturaleza explosiva, inflamable y peligrosa o insalubre.

Las referidas operaciones se realizarán con intervención y documentación de la propia Aduana de Castro-Urdiales y bajo la vigilancia del correspondiente Puesto del Resguardo, siendo de cuenta de los interesados el abono de los gastos de locomoción que reglamentariamente puedan devengarse.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 18 de noviembre de 1964 por la que se autoriza ampliación de operaciones al Ramo de Incendios, con ámbito nacional a la «Mutua Montañesa de Seguros».

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la «Mutua Montañesa de Seguros» solicitando la ampliación del ámbito de sus operaciones para el Ramo de Incendios a todo el territorio nacional, así como la consiguiente modificación de los artículos 2.º y 4.º del Reglamento del citado Ramo.

Visto asimismo el informe favorable de la Sección de Sociedades Mutuas de ese Centro Directivo y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado acceder a lo solicitado autorizando la ampliación del ámbito de las operaciones de seguros del Ramo de Incendios a todo el territorio nacional, así como la modificación de los artículos 2.º y 4.º del Reglamento del mencionado Ramo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1964.—P. D. Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 18 de noviembre de 1964 sobre caducidad de la autorización concedida para operar en el Ramo de Vida a la Delegación General para España de la Entidad de nacionalidad francesa, «La Paternelle-Vie».

Ilmo. Sr.: Vista el acta de inspección levantada a la Delegación General para España de la Entidad de nacionalidad francesa, «La Paternelle-Vie», con relación a la cesión de su cartera a la Sociedad «La Paternal Española, S. I. O. A.», en la que expresamente se consigna que se han llevado a su término todas las operaciones correspondientes a la referida cesión de cartera.

Visto lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, el informe favorable de la Sección de Sociedades Anónimas de esa Dirección General y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado declarar la caducidad de la autorización concedida a la Delegación General para España de la Entidad de nacionalidad francesa «La Paternelle-Vie».

para operar en el Ramo de Vida, único autorizado, eliminándola del Registro Especial de Entidades de Seguros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1964.—P. D. Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 18 de noviembre de 1964 por la que se aprueba nueva cifra de capital y modificaciones estatutarias a la Compañía de Reaseguros «Continental, S. A.»

Ilmo. Sr.: Vistas las solicitudes formuladas por «Continental, S. A., Compañía de Reaseguros», en escrito de 3 de noviembre actual, sobre cuantía nominal y efectiva de los valores que deben quedar afectos a su depósito de inscripción y sobre aumento de capital llevado a cabo por acuerdo de su Junta General de accionistas que tuvo lugar en 17 de julio del pasado año.

Visto el informe favorable de la Sección de Reaseguros de esta Dirección General y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Dejar sin efecto la liberación total de los valores comprendidos en los Resguardos de depósito necesario números: 22.972, 13.042 y 15.444, autorizada por Orden ministerial de fecha 20 de noviembre de 1963 comunicada al Banco de España por Oficio núm. 7.260 de fecha 21 de noviembre de 1963; debiendo procederse por el Banco de España a devolver a la «Compañía Continental» únicamente la parte amortizada de dichos valores que representa en cada uno de los resguardos citados 15.000, 50.000 y 3.000 pesetas, respectivamente.

2.º Aprobar todas las modificaciones estatutarias acordadas por «Continental» en la Junta general extraordinaria de accionistas antes expresada, y autorizar a la Compañía para hacer uso público de la nueva cifra de su capital suscrito y desembolsado que queda fijado para lo sucesivo de 17.000.000 de pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 18 de noviembre de 1964 por la que se le concede aprobación de inscripción en el Registro Especial de Seguros en el Ramo de Cristales a la Entidad «Unión Previsora, S. A.»

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la Compañía «Unión Previsora, S. A.», con domicilio en Madrid, Dr. Esquerdo, número 71, solicitando la ampliación de sus actividades al Ramo de Cristales, con la consiguiente inscripción de dicho Ramo en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras y autorización para operar en el mismo, a cuyo efecto ha presentado la documentación oportuna.

Visto el favorable informe de la Sección de Sociedades Anónimas de ese Centro Directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a la petición de la Sociedad «Unión Previsora, S. A.», autorizándola para operar en el Ramo de Cristales con aprobación de la documentación presentada por la Sociedad, inscribiéndola en dicho Ramo en el Registro Especial creado a tal efecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1964.—P. D. Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

CORRECCION de erratas de la Orden de 28 de octubre de 1964 por la que se aprueba el Convenio entre el Gremio Fiscal de Fabricantes de Hilados de Regenerados de Algodón, Viscostilla y sus mezclas, del Sindicato Nacional Textil, para el pago del Impuesto General sobre el Gasto, que grava las hilaturas de aquellos productos durante el ejercicio de 1964.

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 273, de fecha 13 de noviembre de 1964, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 14943, segunda columna, en la línea 40 del texto de la citada Orden, donde dice: «... cuando la empresa posea un...», debe decir: «... cuando la empresa posea un...»

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro, Devda Pública y Clases Pasivas por la que se autoriza la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el Banco Industrial de Bilbao (autorización número 153).

Visto el escrito formulado por el Banco Industrial de Bilbao solicitando autorización para establecer el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2750/1964, de 27 de agosto, la Orden del Ministerio de Hacienda de 1 de septiembre y la Resolución de este Centro de 18 del mismo mes, acuerda considerar a dicha Entidad como colaboradora del Tesoro en la gestión recaudatoria, a cuyo efecto se le autoriza para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro Público. Cuenta restringida de la Delegación (o Subdelegación) de Hacienda para la recaudación de tributos» en los establecimientos que se detallan en la relación anexa, los que deberán ajustar su actuación a las disposiciones vigentes y a las que en lo sucesivo se dicten sobre esta materia.

Madrid, 25 de noviembre de 1964.—El Director general, Juan José Espinosa.

ANEXO

Relación de establecimientos autorizados a la Entidad Banco Industrial de Bilbao para la apertura de cuentas de «Tesoro Público. Cuenta restringida de la Delegación de Hacienda para la recaudación de tributos». (Se expresa clase del establecimiento, localidad, domicilio y número de identificación.)

Demarcación de Hacienda de Vizcaya

Central. Bilbao. Plazuela de San Nicolás, 4. 48-15-01.

Demarcación de Hacienda de Castellón

Sucursal. Castellón. General Aranda, 3. 14-12-01.

Demarcación de Hacienda de Huelva

Sucursal. Huelva. Calle del Puerto, 57. 22-9-01.

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro, Devda Pública y Clases Pasivas por la que se autoriza la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el Banco Forestal (autorización número 154).

Visto el escrito formulado por el Banco Forestal solicitando autorización para establecer el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2750/1964, de 27 de agosto, la Orden del Ministerio de Hacienda de 1 de septiembre y la Resolución de este Centro de 18 del mismo mes, acuerda considerar a dicha Entidad como colaboradora del Tesoro en la gestión recaudatoria, a cuyo efecto se le autoriza para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro Público. Cuenta restringida de la Delegación (o Subdelegación) de Hacienda para la recaudación de tributos» en los establecimientos que se detallan en la relación anexa, los que deberán ajustar su actuación a las disposiciones vigentes y a las que en lo sucesivo se dicten sobre esta materia.

Madrid, 25 de noviembre de 1964.—El Director general, Juan José Espinosa.

ANEXO

Relación de establecimientos autorizados a la Entidad Banco Forestal para la apertura de cuentas de «Tesoro Público. Cuenta restringida de la Delegación de Hacienda para la recaudación de tributos». (Se expresa clase del establecimiento, localidad, domicilio y número de identificación.)

Demarcación de Hacienda de Jaén

Central. Siles. Calvo Sotelo, 1. 24-9-01.

Sucursal. Orcera. Plaza del Generalísimo, 3. 24-9-02.

Sucursal. La Puerta de Segura. Plaza de José Antonio. 24-9-03.

Sucursal. Sorihuela del Guadalimar. Generalísimo, 18. 24-9-04.

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro, Devda Pública y Clases Pasivas por la que se autoriza la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en la Caja de Ahorros «Sagrada Familia» (autorización número 155).

Visto el escrito formulado por la Caja de Ahorros «Sagrada Familia» solicitando autorización para establecer el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2750/1964, de 27 de agosto, la Orden del Ministerio de Hacienda de 1 de septiembre y la Resolución de este Centro de 18 del mismo mes, acuerda considerar a dicha Entidad como